RESOLUCIÓN No 114 DE 02 SEP 2024

Aerocafé
Es para todos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCION DE CONTRATACION DIRECTA"

LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ

Entidad descentralizada indirecta, constituida el 2 de septiembre de 2008, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 11 de septiembre del mismo año, con NIT número 900.240.084-2, representada legalmente por su Gerente, Dr. **FERNANDO MERCHÁN RAMOS**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.110.620, cargo para el cual fue designado en sesión extraordinaria por el Consejo Directivo de la Entidad, el día 12 de febrero de 2024, mediante Acta 001, y que ocupa desde el 13 de febrero del año 2024, autorizado para la celebración del presente proceso de contratación por los Estatutos de la Entidad.

1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que la Ley 1150 de 2007 a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo 2 numeral 4, la modalidad de selección denominada contratación directa y señaló los casos en que procede, estableciendo en el literal h) la relacionada con contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", estableció para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión lo siguiente: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que el contratista cuenta con la experiencia, la idoneidad, la capacidad jurídica y técnica, se contratará con éste la prestación de servicios para: ***"DAR APOYO EN LA CONTINUIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA GRÁFICA DISEÑADA PARA LAS COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, LA GESTIÓN EN REDES SOCIALES Y***

RESOLUCIÓN No 114 DE 02 SEP 2024

Aerocafé
Es para todos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCION DE CONTRATACION DIRECTA"

LA ACTUALIZACIÓN EN USABILIDAD DEL PORTAL WEB ESTRATEGIA DE MASS MEDIA".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que la Asociación Aeropuerto del Café nació como una persona jurídica sin ánimo de lucro, creada según lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 bajo la modalidad de establecimiento público indirecto descentralizado del orden departamental. Fue constituida el 02 de septiembre de 2008 por el acuerdo de voluntades de los representantes legales del Departamento de Caldas, municipio de Manizales, municipio de Palestina, INFI e INFIMANIZALES, con el objetivo estatutario primordial de "*Construir un aeropuerto en el Municipio de Palestina, Caldas que se llamará Aeropuerto del Café*", y para lo cual establecieron que la organización y administración de los recursos de la Asociación, así como la facultad de celebrar contratos, estaría a cargo del Gerente, quien será a la vez su Representante Legal.

Que en la actualidad el Aeropuerto del Café, es un proyecto que se encuentra en los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y municipales de Manizales y Palestina; tiene fichas viabilizadas por Planeación Nacional y Departamental y cuenta con convenios confirmados con diferentes entidades de la Nación con el fin de aunar esfuerzos para la construcción de la obra; y está incluido en Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la vida*", en su anexo del Plan Plurianual de Inversiones, no solo como el primer proyecto estratégico del Departamento de Caldas, sino como un proyecto dentro de la línea de inversión estratégica nacional.

Que adicionalmente, el proyecto cuenta con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental Corpocaldas, la cual, dentro de su componente social obliga a implementar un programa de información y participación a la comunidad, instituciones y autoridades locales y regionales; que garanticen la difusión de la información del proyecto, sus características, el impacto, situaciones que requieren de una amplia socialización y difusión a las autoridades gubernamentales del orden nacional y local. Además con la reactivación de las obras y los nuevos lineamiento del Gobierno Nacional ha sido imperativo dar a conocer a la comunidad la información, en este caso, utilizando productos audiovisuales por medio de todas las redes sociales de nuestra entidad que permitan contarle a los líderes comunitarios, la comunidad del municipio de Palestina, autoridades locales, regionales, nacionales, hasta inversionistas extranjeros y representantes de gobiernos de otros países y entidades a nivel general de una manera sencilla y visual lo que sucede con el Aeropuerto del Café.

Que así las cosas, se debe dar cumplimiento a los requerimientos del Gobierno Nacional con el objetivo de socializar técnicamente y abrir el debate en diferentes ciudades y medios sobre la construcción del lado aire del Aeropuerto del Café, se propone realizar una serie de jornadas, foros de socialización que deben tener una divulgación acertada

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCION DE CONTRATACION DIRECTA"

por medio de los canales de difusión de la Asociación Aeropuerto del Café, y de igual manera dar cumplimiento a requerimientos de rendición y divulgación del estado del proyecto a la comunidad en general.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad debe continuar con la persona jurídica que ha venido garantizando a la Asociación el hosting o alojamiento web que proporciona el espacio y los recursos necesarios para poner en marcha nuestra página web. Elemento que en caso de cambiar de proveedor requieren migrar la información de la Entidad a un nuevo punto y generarían costos y tiempos adicionales a tener en cuenta.

Que así mismo, la Entidad requiere continuar con el acompañamiento gráfico de la persona jurídica que en estos últimos años ha realizado fuertes campañas de imagen, que nos ha garantizado seguridad en la información y confiabilidad como lo es la actualización de marca realizada recientemente, que plasma el avance significativo que ha tenido el proyecto en los últimos meses considerándose necesario continuar con esta renovación de la línea gráfica, la cual genera reconocimiento y se requiere dar continuidad en los productos de comunicación para medios impresos y digitales, además de presentaciones dinámicas y agradables que generen una comunicación más asertiva y eficiente con los diferentes públicos y clientes del proyecto.

Que las piezas diseñadas y aprobadas por la Entidad requerirán indiscutiblemente de la inserción en la página WEB de la Entidad y en sus redes sociales, para lo cual se requiere el uso adecuado del manual de imagen y producción de contenido.

Que dentro Plan Anual de Adquisiciones, se incluyó el acompañamiento gráfico en las comunicaciones internas y externas del proyecto, desarrollo estratégico de contenidos y gestión de MASS MEDIA DIGITAL, promoción y anuncios, con el fin de garantizar el derecho a la información, comunicación y socialización del proyecto a la comunidad beneficiada del Aeropuerto, a las entidades dueñas del proyecto, a entidades nacionales y/o internacionales, entes de control, interesados inversionistas nacionales y extranjeros, organismos multilaterales y/o bancos internacionales.

Que la actualización en usabilidad y gestión gráfica del portal web y de los entornos digitales garantizarán la continuidad de los procesos de pacto por la transparencia y la estrategia de la política de Gobierno Digital, con el fin de visibilizar los procesos internos del Aeropuerto del Café y mostrar al mundo lo que es y significa este proyecto para los caldenses y la competitividad de la región y el país. Además, es importante acompañar también las estrategias en redes sociales como: Facebook, X e Instagram y nuestra página web, donde se busca comunicar e interactuar con los diferentes públicos para conocer la percepción de la comunidad frente al proyecto; y contar con un análisis del comportamiento de las publicaciones en los diferentes espacios, con la respectiva estrategia, para cada caso.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCION DE CONTRATACION DIRECTA"

Que dado lo anterior, se requiere continuar con el manejo asertivo de la línea visual, para optimizar los recursos de la entidad, posicionando cada vez más la imagen del proyecto.

2. DETERMINACION DEL OBJETO A CONTRATAR:

DAR APOYO EN LA CONTINUIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA GRÁFICA DISEÑADA PARA LAS COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, LA GESTIÓN EN REDES SOCIALES Y LA ACTUALIZACIÓN EN USABILIDAD DEL PORTAL WEB ESTRATEGIA DE MASS MEDIA.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y DOS MILONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($32.976.000), incluido IVA**, además de incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas, y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la suscripción del contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

RUBRO	DESCRIPCION	CDP	VALOR	DEPENDENCIA
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	106	$4.800.000	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	107	$28.176.000	ÁREA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa para suscribir el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN entre la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** e **INTUAL S.A.S**,

RESOLUCIÓN No 114 DE 02 SEP 2024

Aerocafé
Es para todos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCION DE CONTRATACION DIRECTA"

identificada con el Nit. 900.318.860-9, persona jurídica legalmente constituida ante la Cámara de Comercio de Manizales, identificada con el número de Matrícula 136829, representada legalmente por el señor **GERMÁN EDUARDO MEJÍA ARIAS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.053.766.729, para desarrollarlo el siguiente objeto contractual: ***"DAR APOYO EN LA CONTINUIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA GRÁFICA DISEÑADA PARA LAS COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, LA GESTIÓN EN REDES SOCIALES Y LA ACTUALIZACIÓN EN USABILIDAD DEL PORTAL WEB ESTRATEGIA DE MASS MEDIA"***; el valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y DOS MILONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($32.976.000), incluido IVA,** si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el treinta (30) de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa estarán para consulta en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso, conforme al artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: En acatamiento a lo dispuesto al inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

FERNANDO MERCHÁN RAMOS
GERENTE

Proyectó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*
Revisó: *Tatiana Atehortúa Ospina – Abogada Contratista.*
Revisó: *Jorge A. Mejía Jiménez – Director Jurídico.*